

CONTRATO 01/CACCH/2023

CONTRATO No. 01/CACCH/2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO NUMERO 80378, CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL 80378, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIA IRENE FERNANDEZ MARTINEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL GRUPO ARCO SERVICIOS INTEGRALES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO C. RODRIGO ARZATE CORRALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- Declara "EL CLIENTE".

1.- Mediante el contrato de fecha 1º de Mayo del año dos mil cuatro, se constituyó el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL", en el que intervinieron fideicomitentes "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA" "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA", Y "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA", ASOCIACION CIVIL y como Institución fiduciaria "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

2.- En el Acta 13-E/2022 de Sesión de Comité Técnico del Fideicomiso No. 80378 "CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL ", Se acordó designar como Secretaria Ejecutiva del Fideicomiso a la LIC. ELIA IRENE FERNANDEZ MARTINEZ , según poder expedido ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de la Ciudad de México y del Patrimonio inmueble federal según el libro 5,494 escritura numero 247,579 el que se le otorga en su carácter de Secretaria Ejecutiva de dicho Fideicomiso la más amplia representación legal.

3.- Que se encuentra inscrito ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público y tiene como Registro Federal de Contribuyentes FNO040501JG1 y tiene su domicilio legal el ubicado en la calle Libertad No. 901 Zona Centro Venustiano Carranza y Vicente Guerrero, C.P 31000 en la Ciudad de Chihuahua.

4.- Que mediante invitación a tres proveedores fue adjudicado el presente contrato en los términos de la ley de la materia el día 12 de enero de 2023 contemplado en la partida presupuestal No. 35811 para el efecto.

II.- Declara "EL PRESTADOR"

1.- Que cuenta con lo permisos, licencias y demás autorizaciones, necesarias para operar como una empresa de servicios detallados a continuación:

Registro Federal de Contribuyentes

Registro Patronal ante el I.M.S.S

Registro Patronal ante el INFONAVIT:

Domicilio Fiscal:

2.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios, amplia experiencia, personal técnicamente calificado, equipo, y demás herramientas requeridas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Declaración conjunta:

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato y en obligar a sus representadas en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" el servicio de limpieza del antiguo Palacio Federal, hoy Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural ubicado en la Calle Libertad 901 y Vicente Guerrero, de conformidad a los requerimientos.

4 elementos en un horario de 7:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

Servicio Diario:

Trapeado de Pisos, Limpieza general en elevador, limpieza de accesos y área perimetral, limpieza de vidrios y puertas de acceso, limpieza y despapelado de cestos de basura, recolección de basura en bolsas negras y llevada a los contenedores designados, limpieza de mobiliario y equipo, limpieza de ventanas y persianas de oficinas, privados y áreas de trabajo, aplicándole desodorante y desinfectante, limpieza y desinfección de despachadores de agua.

Limpieza en Baños:

General y desinfección a mobiliario del servicio (lavabos, mingitorios, w.c, paredes, mamparas, pisos), despapelar y limpiar cestos de basura, barrer y trapear pisos, limpieza de ventanas y puertas, surtido de papel higiénico, papel para manos, jabón para manos.

SEGUNDA. - "EL CLIENTE" **pagará a "EL PRESTADOR", por los servicios objeto del presente contrato**, señalados en la cláusula que antecede la cantidad anual de \$ 732,096.00 (setecientos treinta y dos mil noventa y seis pesos 00/100 m.n), el pago de los servicios se amortizarán mediante pagos mensuales de \$ 61,008.00 (Sesenta y un mil ocho pesos 00/100 m.n) por transferencia, dentro de los 20 días, naturales siguientes a la presentación de la factura, de conformidad a las bases de licitación.

TERCERA. - Dicha cantidad es más I.V.A., el cual será trasladado en forma expresa y por separado en cada una de las facturas que "EL PRESTADOR" emita con motivo de este contrato, en la inteligencia de que tales documentos además de reunir los requisitos legales y fiscales vigentes, no deben de presentar signos de alteración alguna, tales como tachaduras o enmendaduras.

CUARTA. - "EL CLIENTE" podrá modificar los horarios establecidos de acuerdo a sus necesidades, actualizándose el programa de trabajo respectivo, previa solicitud por escrito a "el prestador", en un término no menor a 5 días.

QUINTA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 1 de enero de 2023 al 30 de noviembre del 2023.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" proporcionará al personal asignado para la prestación del servicio contratado, el equipo y demás accesorios necesarios, para el desarrollo adecuado del servicio, mismos que será propiedad de "EL PRESTADOR" y que son los siguientes:

Los empleados deberán ser mayores de edad y estar en edad productiva al trabajo que se requiere, se asignara un supervisor interno en turno el cual se encargara de coordinar al personal, deberán estar debidamente uniformados con el logotipo de la empresa y portar identificación con fotografía visible

OCTAVA. - En caso de ausencia de algún elemento de limpieza, "EL PRESTADOR" programará a una persona para el relevo, para la continuidad del servicio.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" se compromete a vigilar y supervisar cada una de las actividades que abarca el servicio de limpieza, objeto de este contrato, a fin de garantizar los niveles de calidad en el servicio, incluyendo entre otras acciones, que el personal asignado al punto se desempeñe en forma disciplinada y ordenadamente,

Para efecto del cumplimiento de lo establecido en esta cláusula "EL CLIENTE" proporcionará los materiales consumibles y "EL PRESTADOR" los materiales de limpieza, deberá entenderse por consumibles el papel sanitario, jabón para manos, papel para manos, deberá entenderse como materiales de limpieza los desinfectantes, aromatizantes, escobas, trapeadores y demás artículos necesarios para la realización eficaz de la prestación del servicio.

observando los reglamentos y demás disposiciones que se hubieran acordado por las partes para el correcto desarrollo de sus actividades, tales como normas de operación, medidas de control, horarios, etc., absteniéndose de interferir en las labores propias de "EL CLIENTE".

DECIMA. - Las partes convienen que, en el servicio de seguridad contratado, podrá hacerse extensivo hasta por un 20% según las necesidades de "EL CLIENTE", previa solicitud que éste debe de presentar a "EL PRESTADOR", por escrito, esta circunstancia no se considerará ampliación del presente contrato, por lo que deberá sujetarse a todas y cada una de las condiciones en él pactadas de común acuerdo por las partes.

DECIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL CLIENTE" para efectos de la formalización del presente contrato a exhibir los originales y copias para su cotejo de las altas ante el IMSS e INFONAVIT, de los empleados destinados a la prestación de Servicio y durante la vigencia del presente instrumento se obliga a exhibir los pagos mensuales y bimestrales correspondientes, que deban realizarse ante las mencionadas instituciones, en el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, documentos que deberán ser exhibidos ante la Coordinación de Administración el no cumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato.

QUINTA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 1 de enero de 2023 al 30 de noviembre del 2023.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" proporcionará al personal asignado para la prestación del servicio contratado, el equipo y demás accesorios necesarios, para el desarrollo adecuado del servicio, mismos que será propiedad de "EL PRESTADOR" y que son los siguientes:

Los empleados deberán ser mayores de edad y estar en edad productiva al trabajo que se requiere, se asignará un supervisor interno en turno el cual se encargará de coordinar al personal, deberán estar debidamente uniformados con el logotipo de la empresa y portar identificación con fotografía visible

OCTAVA. - En caso de ausencia de algún elemento de limpieza, "EL PRESTADOR" programará a una persona para el relevo, para la continuidad del servicio.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" se compromete a vigilar y supervisar cada una de las actividades que abarca el servicio de limpieza, objeto de este contrato, a fin de garantizar los niveles de calidad en el servicio, incluyendo entre otras acciones, que el personal asignado al punto se desempeñe en forma disciplinada y ordenadamente,

Para efecto del cumplimiento de lo establecido en esta cláusula "EL CLIENTE" proporcionará los materiales consumibles y "EL PRESTADOR" los materiales de limpieza, deberá entenderse por consumibles el papel sanitario, jabón para manos, papel para manos, deberá entenderse como materiales de limpieza los desinfectantes, aromatizantes, escobas, trapeadores y demás artículos necesarios para la realización eficaz de la prestación del servicio.

observando los reglamentos y demás disposiciones que se hubieran acordado por las partes para el correcto desarrollo de sus actividades, tales como normas de operación, medidas de control, horarios, etc., absteniéndose de interferir en las labores propias de "EL CLIENTE".

DECIMA. - Las partes convienen que, en el servicio de limpieza contratado, podrá hacerse extensivo hasta por un 20% según las necesidades de "EL CLIENTE", previa solicitud que éste debe de presentar a "EL PRESTADOR", por escrito, esta circunstancia no se considerará ampliación del presente contrato, por lo que deberá sujetarse a todas y cada una de las condiciones en él pactadas de común acuerdo por las partes.

DECIMA PRIMERA.-. "EL PRESTADOR" se obliga con "EL CLIENTE" para efectos de la formalización del presente contrato a exhibir los originales y copias para su cotejo de las altas ante el IMSS e INFONAVIT, de los empleados destinados a la prestación de Servicio y durante la vigencia del presente instrumento se obliga a exhibir los pagos mensuales y bimestrales correspondientes, que deban realizarse ante las mencionadas instituciones, en el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, documentos que deberán ser exhibidos ante la Coordinación de Administración el no cumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato.

De acuerdo con lo asentado en esta cláusula, "EL CLIENTE" será totalmente ajeno a las relaciones que surjan entre "EL PRESTADOR" y su personal, mismo que será seleccionado por "EL PRESTADOR" por lo tanto, el derecho o acción que corresponde a cualquiera de ellos, deben hacerlos valer entre si.

DECIMA SEGUNDA. - El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento del proveedor cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DECIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR", no será responsable por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar a "EL CLIENTE", por circunstancias ajenas a "EL PRESTADOR" como son la comisión de un delito con violencia o pérdida de objetos personales de quienes se encuentren en el lugar o lugares en que se preste el servicio.

DECIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR" atenderá las observaciones que telefónica o verbalmente formule "EL CLIENTE" con relación al servicio contratado, o bien por alguna inapropiada por parte del personal empleado para la prestación del servicio en el cumplimiento de su función, para lo cual, "EL PRESTADOR" adoptará de inmediato las medidas correctivas que para tal efecto estime pertinentes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 31 del mes de enero del año 2023.

"EL PRESTADOR"

"EL CLIENTE"

GRUPO ARCO

FIDEICOMISO NUMERO 80378 CASA
CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO
CULTURAL


RODRIGO ARZATE CORRALES
ADMINISTRADOR UNICO


SECRETARIA EJECUTIVA
LIC. ELIA IRENE FERNANDEZ MARTINEZ

TESTIGOS


C. P. ALEJANDRA PACHECO ARIZPE


LIC. MARLA FABIOLA LUCERO NAVARRO